



00000089

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 19 -2012-MPA/CM

Anta, 16 ABR 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA:

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del 2012, vio la Moción de Orden del Día sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de Comités de Defensa Civil en la Gestión de Riesgo de Desastres en las Comunidades Campesinas de Anta; y ,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Título II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

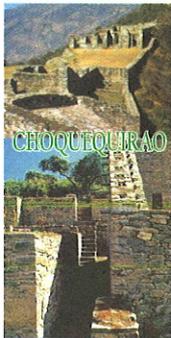
Que, de acuerdo al artículo 74º de la Carta Magna: " Los Gobiernos Regionales y Locales, pueden crear, aprobar y modificar actividades de beneficio a la población, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley: " disposición que concuerda con la norma o reglamento vigente, estipulados en la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que en el mismo sentido, el artículo 161º, numeral 8.2 dispone el de: "crear y desarrollar de capacidades en las organizaciones sociales de base, de la Ley 29664 del Sistema Nacional de Defensa Civil, en gestión de riesgo de desastres, dentro de los límites establecidos por ley.

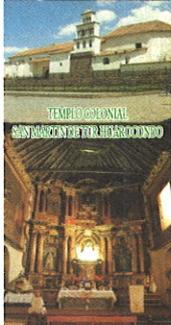
Que, de acuerdo al artículo 20, sobre funciones de la plataforma de defensa civil, para el desarrollo de capacidades en las organizaciones sociales de base, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y sociedad civil.

Que, de acuerdo al artículo 29º sobre la preparación en Defensa Civil, para el desarrollo de capacidades en las organizaciones sociales de base, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y sociedad civil.

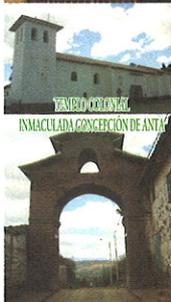
Que, el servicio de gestión de desarrollo de capacidades que brinda la Municipalidad Provincia de Anta, se encuentra tipificada en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.



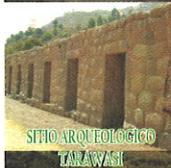
CHOQUEQUIRAO



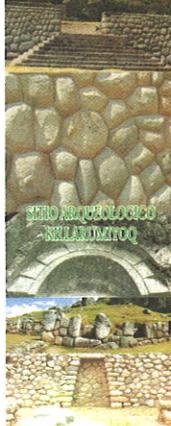
TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLAS DE TOL. HERRONDO



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLAS CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO
TARAWASH



SITIO ARQUEOLOGICO
WILLAUZTA



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLAS DE BARI ZURRI

Que, los Comités de Defensa Civil estarán conformando por Presidentes, Teniente Gobernador, Juez de Paz, Presidentes de Sectores, Presidentes del Vaso de Leche, Presidentes de Comedores Populares.

Que, estando a lo expuesto en las atribuciones conferidas en el artículo 177º sobre Comités de Gestión, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con unanimidad de los regidores asistentes y con dispensa del trámite de dictamen previo, de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE DEFENSA CIVIL EN LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE ANTA, DURANTE EL AÑO 2012.

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLEZCASE en la jurisdicción del Distrito de Anta, el beneficio de la sociedad civil con la creación y funcionamiento de los Comités de Defensa Civil, con la finalidad de realizar trabajos de prevención y atención en la gestión de riesgo de desastres.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aplicará a partir de la mencionada aprobación, con la ejecución de los talleres de capacitación en la zona rural y urbana en el año 2012.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, así como a la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil – Anta.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EVLOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE

EUCH/rqp.

Revisión: 17/04/12

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
E.L.C. Reynaldo Calderón
JEFE (S) DE DEFENSA CIVIL ANTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
RECIBIDO
18/04/12
ASISTENTE GERENCIA MUNICIPAL

10-48 am